

Res. H N°

0859-267

SALTA,

18 JUN. 2026

Expte. N° 4220/25

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación semiexclusiva, para la asignatura "Introducción a la Filosofía" de la Escuela de Filosofía; y

CONSIDERANDO:

QUE se cumplieron las disposiciones contenidas en la Reglamentación para la Provisión de Cargos Regulares de Auxiliares de la Docencia, aprobada mediante Resolución CS N° 661/88 y modificatorias.

QUE el Jurado interviniente, constituido en tiempo y forma, se expidió mediante dictamen unánime proponiendo la designación de la postulante Ana Paula Reyes.

QUE el postulante Martín Miguel Simesen de Bielke elevó impugnación al dictamen del Jurado.

QUE mediante Resolución H. N° 0521/26 se solicitó al Jurado interviniente la ampliación de su dictamen, en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el art. 45, inc. a) de la Resolución CS N° 661/88 y modificatorias.

QUE a fs. 301/305 obra la ampliación de dictamen, mediante la cual el Jurado ratifica el orden de mérito propuesto oportunamente.

QUE remitidas las actuaciones a Asesoría Jurídica, la misma se expide mediante Dictamen N° 23.844, obrante a fs.310, expresando:

"I.- Las presentes actuaciones vienen a este Servicio Jurídico, conforme pase de fojas 309 a fin de que se emita dictamen en relación a la impugnación al dictamen del Jurado, interpuesta por el postulante Martín SIMENSEN de BIELKE que luce a fojas 293/296.

Mediante Resolución CD Humanidades N° 521/26 se solicitó al Jurado interviniente ampliación de dictamen, la que luce a fojas 301/308, ratificándose el dictamen primigenio y el orden de mérito aconsejado.

En este estado, se procede a emitir opinión.

II.- De la impugnación del postulante Martín SIMENSEN de BIELKE. Manifiesta, esencialmente, el impugnante en su presentación que el dictamen del Jurado omitió valorar antecedentes relevantes. A saber:

- Adscripción docente a la cátedra de Metafísica - Res. H N° 1609/12;*
- Participación como integrante del equipo de investigación en el proyecto 1763/0 del CIUNSA titulado "la interpretación heideggeriana sobre Aristóteles en el curso del semestre de verano de 1926";*
- Evaluador externo de proyectos de investigación en la UCASAL.*

En su ampliación de dictamen el jurado, en base a las tres observaciones consideradas omitidas por el postulante manifestó que el mismo no se adecuó al artículo 9 del reglamento, que establece que la nómina de datos y antecedentes deben ser presentados por escrito y estar firmados con carácter de declaración jurada, además de estar debidamente metodizadas.

En este sentido manifestaron los integrantes del jurado que el impugnante siguió un criterio propio de introducción en el apartado "Publicaciones y Becas" de un hipervínculo, que no aparecen en el modo papel, por lo que no pudieron ser evaluadas.



Res. H N° 0859-26-

Expte. N° 4220/25

Destacó el jurado que los datos y antecedentes consignados por escrito y en carácter de declaración jurada deben coincidir con la documentación probatoria, y ésta con la declaración jurada de datos y antecedentes.

Que las omisiones señaladas por el postulante no fueron consignadas en carácter de declaración jurada de datos y antecedentes que el mismo postulante redactara.

Concluyó su ampliación el jurado ratificando el orden de mérito oportunamente propuesto III.- Analizada la impugnación, y en virtud de lo expuesto por el jurado en su dictamen original, como en la ampliación, no se advierte -a criterio de la suscripta- arbitrariedad alguna, ni vicio de procedimiento, ciñéndose la impugnación sobre cuestiones de valoración académica que escapan a la esfera de competencia del servicio jurídico, y que fueron debidamente respondidas por el jurado en su ampliación

En virtud de ello, corresponde rechazar la impugnación del postulante Martín SIMENSEN de BIELKE de fojas 293/296, dejándose establecido en la resolución a emitir que la misma podrá ser impugnada en el plazo de 5 días ante el Decano por defecto de forma, de procedimiento o por manifiesta arbitrariedad con los debidos fundamentos, conforme lo establece el artículo 47 del reglamento aplicable.”.

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 222, acuerda en todos sus términos con el dictamen de Asesoría Jurídica y considera que el dictamen del Jurado interviniente resulta lo suficientemente explícito y fundado, incluyendo la valoración de las distintas instancias del concurso conforme lo establece la normativa vigente.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(en sesión ordinaria del día 16 de junio de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR a la impugnación presentada por el postulante Martín Miguel Simesen de Bielke contra del dictamen unánime del Jurado que entendió en el llamado de referencia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el dictamen unánime del Jurado interviniente en el presente llamado, obrante a fs. 263/287 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR a la Prof. Ana Paula Reyes, DNI N° 39.217.658, en el cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación semiexclusiva, para la asignatura “Introducción a la Filosofía” de la Escuela de Filosofía, a partir de la efectiva toma de posesión y por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a los postulantes que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución CS N° 661/88 y modificatorias, podrán impugnar la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR la designación efectuada en el artículo 3° al cargo vacante de igual jerarquía y dedicación (AD1°SD), internamente a la Escuela de Filosofía creado mediante Resolución CS-205/07 y contemplado en la Resolución CS-560/25.



Res. H N° 0859-26-

Expte. N° 4220/25

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, la docente designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación necesaria para la apertura o actualización de su legajo personal (es deber de la Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que, una vez cumplimentada la formación y/o actualización del legajo personal, la docente podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, no reconociéndose prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente.

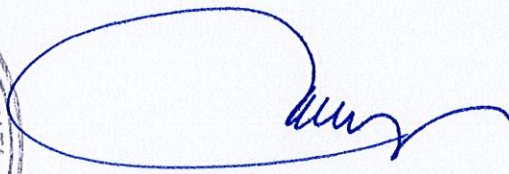
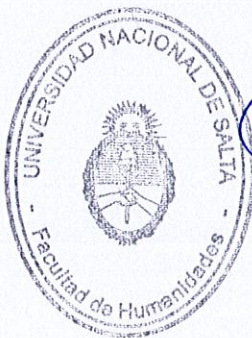
ARTÍCULO 8°.- HACER SABER a la docente que deberá cumplir con el sistema de control de asistencia implementado mediante Resolución H N° 1044/08 y 0840/11.

ARTÍCULO 9°.- NOTIFÍQUESE a los interesados, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Escuela de Filosofía, Secretaría Administrativa y de Vinculación Estratégica, Dirección General Administrativa Contable, Departamento de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y siga al Departamento de Personal.

llq



VERÓNICA MERCEDES PACHECO GONESA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Lta. MARCELA AMALIA ALVAREZ
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa